MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DE HONDURAS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ**, mayor de edad, casado, Doctor en Derecho, hondureño, con Tarjeta de Identidad Nº.0801-1971-06902, actuando en su condición de Fiscal General Adjunto de la República, actualmente en funciones, nombrado según Decreto N°.196-2013 del 5 de septiembre de 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°.33222 del 6 de septiembre de 2013 y de este domicilio, en adelante "EL ARRENDATARIO" y **VANESSA ALEJANDRA PACHECO HANDAL,** mayor de edad, casada, licenciada en Mercadotecnia, hondureña, con Tarjeta de Identidad # 0801-1979-02269, vecina de este domicilio, en su condición de representante, según Poder General de Administración a su favor por la Notaria Hilda Beneditt Lainez, de los señores **MILADY HANDAL DE PACHECO,** mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña y con Tarjeta de Identidad # 1803-1937-00001 y **JORGE ALBERTO PACHECO REYES,** mayor de edad, casado, médico y cirujano, hondureño y con Tarjeta de Identidad # 1707-1928-00080, ambos vecinos de este domicilio, propietarios del inmueble que posteriormente se describirá y para efectos de este contrato se denominará "LA ARRENDADORA", en este acto convenimos en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declara "LA ARRENDADORA" que sus representados están en posesión de un inmueble identificado con el número 1455, ubicado en el Barrio Las Delicias de la ciudad de Tegucigalpa, el cual consta de siete cubículos, una sala de espera y una bodega, inscrito bajo el número cuarenta y siete (47), tomo dos mil doscientos trece (2213) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán.

SEGUNDA: Continua manifestando que da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" la primera planta del edificio antes descrito, sujeto a las siguientes condiciones: a) **La vigencia del contrato será a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016**, b) **El valor de la renta mensual será de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.26,620.00)**, más el impuesto sobre ventas, pagaderos al inicio de cada mes, c) **El local mencionado será destinado para oficinas de la Unidad de Reacción Inmediata (URI) u otra que interese al Ministerio Público**; d) Al finalizar el Contrato, el inmueble deberá ser entregado en las mismas condiciones en que fue recibido, en el entendido de que "EL ARRENDATARIO" no será responsable por el deterioro que pueda sufrir dicho Inmueble por el uso natural y legítimo, así como tampoco de los daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.

FISCALIA GENERAL ADJUNTA MINISTERIO PÚBLICO REPÚBLICA TEGUCIGALPA

MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DE HONDURAS

TERCERA: "EL ARRENDATARIO" queda facultado para introducir las mejoras que estime conveniente en el inmueble arrendado con el fin de adecuarlo a sus necesidades, siempre y cuando tales mejoras no impliquen cambios en la estructura del edificio; sin embargo, de ser estas necesarias, "LA ARRENDADORA" deberá autorizar previamente, mediante nota dirigida al Ministerio Público. A este efecto, una vez finalizado el Contrato de Arrendamiento, "EL ARRENDATARIO", retirará de ser posible, las modificaciones realizadas y dejará el inmueble tal como se le entregó a menos que "LA ARRENDADORA" acepte las mismas, en cuyo caso podrá negociarse entre las partes.

CUARTA: El pago por los servicios públicos correrá por cuenta de "EL ARRENDATARIO".

QUINTA: Serán causales de terminación de este contrato: a) La falta de cumplimiento de las cláusulas señaladas; b) Falta de pago; c) Por acuerdo entre las partes. En todo caso cualquiera que sea la causa, deberá comunicarse a la otra parte la decisión de finalizarlo con sesenta (60) días de anticipación.

SEXTA: Lo no previsto en este Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Inquilinato, vigente.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas, firmando para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince.

MINISTERIO PÚBLICO REPÚBLICA DE HONDURAS

RIGOBERTO CUELLAR CRUZ
"EL ARRENDATARIO"

VANESSA A. PACHECO HANDAL
"LA ARRENDADORA"

/ LILIAM